

**Justicia restaurativa y convivencia escolar como eje articulador de la cultura de paz
en la escuela**

Juliana Montoya

Simón Vargas Salazar

Tomás Meneses Sánchez

Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Católica de Oriente

Artículo de Reflexión de especialización

Docente Juan Fernando Tobón

18 de noviembre de 2022

Resumen:

En Colombia el conflicto y la violencia histórica han suscitado en la actualidad la generación de escenarios de participación, reconciliación y paz en muchas de sus instituciones a nivel nacional y local. La escuela, al ser la base formativa de la sociedad no es la excepción y se reconoce como central en la instauración y sostenimiento de una cultura de paz. Este ejercicio de reflexión está orientado a reconocer en los principios de la justicia restaurativa un enfoque alternativo para la resolución de los conflictos al interior de la escuela, materializada a través de las prácticas restaurativas como estrategias que trascienden el enfoque tradicional, punitivo-sancionador, en los procesos actuales de convivencia escolar, y contribuyen a través del diálogo, el reconocimiento de los errores, las faltas, y la reposición y reparación del efecto o daño causado, al fortalecimiento de la cultura de paz. A través de un cambio en las lógicas de relacionamiento y la resolución de los conflictos en la escuela, que redunde a su vez en el fortalecimiento de los valores individuales y comunitarios, se puede aportar desde la educación a la reconciliación y la paz total en la sociedad Colombiana.

Introducción.

Colombia es un país marcado históricamente por la violencia, la cual surge a partir del conflicto interno que tiene su formalización hacia los años sesenta, no obstante, su génesis y los inicios de las tensiones nos remiten a la década de 1940, en la que se marcó un punto de inflexión e inconformismo de la sociedad, directamente relacionado con el territorio, con la distribución inequitativa de la tierra -asociadas y estructuradas por la ausencia de la institucionalidad- y, con el sobrevenir de grandes acontecimientos que sirvieron de plataforma y escenario, y permitieron el nacimiento de los movimientos insurgentes y la posterior aparición de guerrillas de diferentes denominaciones, gestadas a partir de movimientos populares y cimentadas con bases ideológicas de extrema izquierda. Este conflicto se ha caracterizado por ser -en tiempo- de los más extensos del mundo y, ha dejado miles de víctimas en su desarrollo.

El conflicto armado interno y todas las formas de violencia por la cual ha transitado la sociedad colombiana, han configurado una etiqueta que, -a pesar de los esfuerzos de la nación, el estado y el gobierno a través de los diferentes procesos y estrategias para disolver y mitigar sus efectos- aún sigue vigente en el imaginario social; y es que, sin lugar a dudas, el desplazamiento forzado, las masacres y hostigamientos por los grupos al margen de la ley, el narcotráfico y la delincuencia común generalizada, han permeado todos los ámbitos de la vida nacional y se han instaurado incluso como parte de la cultura (Jiménez, 2012). En el presente, aún llevamos esta marca que, por los años venideros, aún tendremos que responder, porque infortunadamente este estigma genera lucro y monetización para algunos.

Aquellos a quienes les ha tocado padecer la crudeza de la guerra y ser testigos de cómo esta se ha vuelto parte de la cotidianidad, son actores silenciosos que miran desde dentro como los medios de comunicación permanentemente amplifican esta realidad, bombardeando de noticias negativas el día a día de los individuos y produciendo en estos imaginarios y representaciones de Colombia como un país en permanente conflicto, un conflicto que no se agota ni concluye, ni siquiera a partir de las negociaciones con los actores armados, ni en medio de un acuerdo de paz. Ahora bien, muchos de los efectos de la dinámica generada por la violencia han aterrizado en la escuela, quizá no con los mismos tonos y fuerzas, pero sí con una serie de consecuencias que complejizan el desarrollo de los procesos al interior de éstas, y es que en los ambientes educativos se establece un sistema de interacciones que van más allá de las dinámicas que ocurren dentro de las comunidades educativas, estas tienen una alta influencia de las características y particularidades del entorno cultural y social; por tanto, todas las secuelas de todos los tipos de violencias antes mencionados se conjugan en el espacio escolar, generando un enquistamiento determinado por las relaciones que se dan entre los individuos y la interacción entre estos (Bonnett 1998, como se citó en Lizarralde, 2012), todo ello ocurre -en la mayoría de los casos-, soterradamente y que, en el argot educativo todos conocemos como parte del “currículo oculto”.

En esta misma línea, el conflicto es un elemento común y un factor permanente en las realidades de la convivencia escolar –como ocurre en la sociedad misma-, de ahí que sea recurrente que en las instituciones educativas se asuma y atienda de distintas maneras a partir de los protocolos y normatividad establecidos. En tal sentido, el tratamiento que se aplica en situaciones de conflicto escolar se está inscrito a partir de posibilidades y

opciones que propicien las garantías y respeto de los mismos derechos de los sujetos implicados en el conflicto (Gabarda, 2015), aunque en la mayoría de las ocasiones, los procedimientos para el tratamiento de dichas situaciones son extrapolaciones de procesos propios del ámbito penal.

La conflictividad, entonces, se ha vuelto parte del paisaje y los entornos escolares. Hoy más que nunca es primordial buscar a través de diferentes mecanismos, la reconciliación, la paz y la convivencia pacífica y armónica entre los individuos que conforman esta sociedad, partiendo de su base formativa que son las instituciones educativas. En este sentido y reconociendo la ineficiencia de los modelos tradicionales (punitivo-sancionatorio) y el efecto iatrogénico que puede generar en los individuos y en particular en los estudiantes, el principio lógico y simple de la justicia restaurativa, puede desempeñar un papel determinante en todos los niveles y ámbitos de acción en las instituciones educativas; esta es concebida según el Institut for Restorative Practices (IIRP) como “una ciencia social que estudia cómo generar capital social – entendido como red de relaciones- y alcanzar una disciplina social a través de un aprendizaje y toma de decisiones participativos” Wachtel (2013), y se convierten entonces como instrumento de diálogo, reconocimiento y reposición del daño.

Hablar de prácticas restaurativas, obligatoriamente nos conduce a su raíces fundamentadas en la Justicia Restaurativa, la cual no precisamente se identifica como un modelo, sino que se advierte como un enfoque con una serie de principios, valores e interrogantes determinadas que dirigen el desarrollo de este paradigma; en ese sentido y tal como lo expresa Zehr (2007) “La justicia restaurativa no es un mapa, pero sus principios nos pueden servir como una brújula para saber hacia dónde dirigirnos. La justicia

restaurativa siempre nos invita al diálogo y la exploración” (2007, p.14). Su concepto es esbozado como un sistema para gestionar los conflictos, caracterizado principalmente porque las partes implicadas por decisión propia, asumen colectivamente la resolución del problema y, si bien el término es relativamente nuevo, la usanza de las prácticas no lo son.

Al tener en cuenta lo anterior, en las prácticas restaurativas fundamentadas en el principio de la justicia restaurativa, se encuentra un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, diferente al enfoque tradicional punitivo sancionador; constituyendo así la génesis de los nuevos enfoques de intervención para la resolución de conflictos en los contextos sociales y escolares. Mecanismos alternativos que se pueden traducir en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la convivencia pacífica y armónica de todos los integrantes de determinado grupo social o comunidad educativa.

En el contexto colombiano, a partir de la expedición de la ley 1620 de 2013 por parte del congreso de la república el 15 de marzo de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; esta ley, a través de su decreto reglamentario 1965 de 2013, busca primordialmente que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, a través de los comités de convivencia escolar institucionales, promuevan estrategias en cuatro grandes ejes o dimensiones que son: la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones de conflicto o los distintos tipos de violencia escolar que se pudieran llegar a presentar en los contextos escolares, con el objetivo de garantizar un clima escolar armónico y disminuir a su vez las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos. Todo este cúmulo de estrategias e intervenciones deben redundar a su vez en la formación de

ciudadanos y ciudadanas con valores éticos, críticos y participativos, que convivan pacíficamente como parte de una nación próspera, democrática e incluyente.

De lo anterior se destaca que, sobre todo en los ejes de la prevención y la atención de las situaciones de convivencia escolar, se halla un piso fértil, para incluir las prácticas restaurativas a través, por ejemplo, de los círculos restaurativos y las conversaciones restaurativas, como método alternativo en la resolución de los conflictos y la prevención de los mismos, que en variadas investigaciones, han demostrado ser eficientes para disminuir los niveles de conflictividad entre los estudiantes de las instituciones educativas y pueden contribuir del mismo modo al fortalecimiento de una cultura de paz en la escuela.

Justicia restaurativa en el ámbito educativo

La justicia restaurativa surge desde el panorama internacional en el contexto de países desarrollados como un método pacífico y armónico para solucionar los conflictos en comunidad bajo una lógica simple: el reconocimiento de las situaciones problema o de conflicto por parte de los individuos y, de igual manera, la reparación inmediata del efecto o daño causado en las víctimas. Este enfoque tiene como eje central la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones entre el individuo con el otro, con los otros y entre los otros, y el diálogo es la herramienta de gestión. Así, la aplicación de esta justicia está pensada para micro comunidades que, a partir de su contexto, principios culturales -y los valores que subyacen a los principios restaurativos y la manera en la que se relacionan- puedan ellas mismas proponer acciones reparadoras, los cuales, parafraseando a Zehr (2007) se aplican a partir de tres principios básicos, relacionados a la atención de los daños

y necesidades resultantes, a las obligaciones del ofensor y otros involucrados y los compromisos o involucramiento en donde los participantes también son parte de la solución.

En la retrospectiva sobre su surgimiento, autores como Van Ness y Heetderks (2014) adjudican su génesis y raíces en los pueblos indígenas maoríes en Nueva Zelanda y los pueblos aborígenes de Canadá, los cuales a través de sus prácticas ancestrales aplicaban algunos modos de justicia restaurativa direccionados hacia la reparación del daño y la sanación de las heridas a partir de la discusión y confrontación directa entre víctimas, infractor y, en la mayoría de las ocasiones, la comunidad. (P.16). Dinámicas similares, -y sin mencionar que su génesis surge a partir de ello- se pueden visualizar en las comunidades indígenas andinas, Tereza Dlestikova, en su estudio sobre las similitudes entre la justicia restaurativa y las justicias indígenas en Colombia, relata sobre la persistencia de prácticas de las comunidades prehispánicas en la actualidad, evidenciadas en las formas tradicionales que dan respuestas a situaciones de conflicto, en donde para el proceso de solucionar conflictos dentro de la comunidad es indispensable propiciar los espacios de diálogo para lograr la confesión del culpable, dinámica muy similar a los círculos restaurativos (Dlestikova, 2020). Sin embargo, estos fundamentos se orientan hacia las técnicas y métodos utilizados en este enfoque, por tanto, como tal el término justicia restaurativa probablemente podría aparecer en 1977, introducido por Albert Eglash quien concibe tres tipos de justicia penal: la justicia retributiva, que se basa en el castigo; la justicia distributiva, que está fundada en el tratamiento terapéutico de los delincuentes y la justicia restaurativa, fundamentada en la restitución (Gerald y Serrano, 2014), esta última

facilita la responsabilidad de reevaluar, hacer legítima y hacer adaptaciones a las formas tradicionales de responder a la injusticia.

Siguiendo esta conceptualización y como una intervención entre el agresor y la víctima, se iniciaron programas con enfoque restaurativo; aproximadamente a mediados de la década de 1970, en Ontario (Canadá). Según Patiño y Ruiz (2015) un integrante de una secta menonita, Mark Yantzi, participó como voluntario en el proceso judicial en contra de dos jóvenes acusados de actos vandálicos y, en su actuación como delegado, consideró que en este caso debía renunciar al castigo tradicional, debido a que en la comisión del delito los infractores tenían la completa responsabilidad de asumir su hecho, además de la reparación personal por los daños causados a las víctimas. Este caso entonces, se configuró como la pauta para el primer programa canadiense de reconciliación delincente-víctima en 1976. A partir de esto, las primeras experiencias de justicia con enfoque restaurativo fundamentadas en el caso Yantzi, se iniciaron en Canadá y Estados Unidos en el año 1972, a partir del modelo de alternatividad penal desarrollado en el derecho penal juvenil.

El enfoque de la justicia restaurativa ha tenido un zoom importante que le ha permitido trascender del ámbito penal para adaptarse a otros planos e instancias tanto de la experiencia como de las instituciones en donde se desarrolla la vida de las sociedades, según McCold y Wachtel (2003); destacándose entonces la implantación de las prácticas restaurativas en el terreno de lo educativo. El entorno de la escuela, se convierte entonces, en favorecedor para la aplicación de estas prácticas, debido a que permiten a los estudiantes generar autorreconocimiento de su aspecto comportamental, y sumado a ello la reconoce como una estrategia de gestión de conflictos alternativa al castigo o la sanción, construyendo y manteniendo relaciones sanas entre los miembros de la comunidad

educativa (Pomar, 2014), no obstante, las prácticas restaurativas implementadas en un contexto educativo, por obligación, deben ser susceptibles de ser adaptadas para que se ajusten a dicho contexto.

En el marco del proceso de paz en Colombia, el enfoque de la justicia restaurativa ha venido tomando mayor fuerza e importancia, en este sentido, la escuela que se reconoce como la base formativa de toda sociedad no debe ser la excepción y, después de la familia como núcleo primario de socialización, se debe convertir en un espacio que propenda por la reconciliación, la búsqueda y el afianzamiento de una cultura de paz. Para tal fin, los principios de la justicia restaurativa pueden configurar una herramienta efectiva que oriente esta búsqueda y afiance las dinámicas de convivencia al interior de la escuela, es aquí donde la gestión de convivencia escolar, como proceso importante para el fortalecimiento de las relaciones sociales en la escuela, proporciona un escenario en el cual se pueden aminorar las situaciones de conflicto y desencuentro propios de la dinámica y la vida escolar y que, a través de estrategias de intervención ajustadas al contexto además, generan -a la par de los horizontes formativos de cada escuela- personas y seres humanos capaces de tener empatía por el otro y los otros y ser partícipes de la resolución de los conflictos, en un proceso que incluya a diversos actores como la familia y el entorno inmediato o comunidad, pero siendo la institución la que potencie dicho proceso.

Para asegurar un vínculo entre la justicia restaurativa que sea acorde con el aspecto curricular en el cual está basado la escuela y en general el ámbito educativo, se hace necesario que estos aspectos ligados a lo administrativo, sean permeados por la formación en valores y el desarrollo de competencias ciudadanas, por ejemplo, el MEN, a partir de su “*Política educativa para la formación escolar en convivencia*” plantea una serie de

lineamientos que están orientados a la implementación de prácticas para la convivencia escolar, todo a partir de la praxis del educador en su rol diario; además se pretende que a partir del diálogo haya resolución pacífica de conflictos, restableciendo las relaciones, aplicando la empatía y la solidaridad, y que si bien no se hace implícita la usanza de prácticas restaurativas propiamente, si se aplican algunas actividades propias de este enfoque, sirviendo de herramienta para el mejoramiento del clima escolar y se mejore la convivencia, pudiendo llegar, -en el mejor de los casos- al reemplazo de las sanciones y correctivos impuestos en los manuales de convivencia.

En el contexto escolar, un enfoque de justicia restaurativa permite que para la resolución de conflictos no se estigmatice a las personas involucradas, (aún a los transgresores), antes bien, tanto para los estudiantes, como para el resto de individuos que hace parte de la comunidad educativa se hace necesaria la intervención e injerencia de un agente externo, lo que finalmente lo convierte en un enfoque participativo que no se limita únicamente a sancionar, sino que da cabida a un “cambio de lente” en términos de Zehr (2007) quien propone que además nos preguntemos sobre las necesidades, las responsabilidades y quienes son las partes interesadas en el proceso (p. 77). Ahora, el enfoque propone que dentro de los procesos de restauración se tengan en cuenta la comunidad como articuladora y apoyo tanto para afectados como para transgresores, y, en este sentido la iniciativa de la comunidad escolar es esencial para que los procesos se lleven a cabo, diversificando los actores que intervienen en el proceso, involucrando también a miembros de las familias del entorno escolar, como un punto de integración donde confluyan otras formas de gestionar las dinámicas en la escuela. De esta misma manera, el panorama de la justicia restaurativa abre el abanico de posibilidades para el abordaje

conflicto, en donde también tiene como participantes a los maestros, quienes, a través de ellos, se materializa la aplicación de acciones e iniciativas en las cuales se promuevan los valores, procesos y aprendizajes que potencializa el enfoque alternativo. En particular, en el desarrollo de la justicia restaurativa, el rol del maestro es del mediador, y a través de él, se orientan los procesos integrales y se favorecen de las relaciones interpersonales de todos los participantes de la institución, teniendo como herramientas el lenguaje y la escucha asertiva para la interiorización, socialización y la práctica de manera consciente y voluntaria de la norma de los actores educativos. (Brito, 2010)

La justicia restaurativa y el escenario educativo, antes de ser elementos convergentes (en ocasiones no se puede concebir un enfoque alternativo en la escuela, fuera del conductual) poseen en común aspectos interdependientes como el normativo y el relacional, a partir de los cuales se entretejen vínculos a través de los valores, las emociones, necesidades, intereses, encuentros, desencuentros, acuerdos y conflictos que, a su vez, hacen parte de la norma y del currículo no establecido en las instituciones educativas y que se tramitan desde la igualdad y diferencia, la práctica de derechos y deberes, la participación democrática, el manejo de las situaciones de conflicto, y que finalmente es la convivencia escolar el ámbito por el que se ejerce y que deben ser practicadas por todos los participantes de la comunidad educativa con la pretensión de construir ciudadanía, orientado a partir del marco y todas las normativas para armonizar la convivencia y transitar hacia la justicia y paz.

Puntualmente, e inmersos en lo que ocurre en el contexto educativo, en este se gestan encuentros y procesos de aceptación y reconocimiento del otro, pero también como se ha mencionado, de desacuerdos, rechazos y en la peor de las situaciones, casos de violencia. Haciendo alusión a ello, Brito (2010) expresa que en las instituciones educativas

en las cuales se ha desarrollado un enfoque de prácticas a partir de la justicia restaurativa, han avanzado en el mejoramiento de la convivencia escolar, a partir del desarrollo de competencias ciudadanas, la prevención de comportamientos problemáticos, el uso de otras maneras de generar disciplina sin tanto resentimiento y mayor cooperación; esto se da porque las prácticas restaurativas “atienden la dimensión humana y brindan a las personas implicadas el espacio para transformar el conflicto y salir fortalecidas en valores y con habilidades para enfrentar nuevos retos”. (Brito R. D, 2010, p 131). Es por esto que, a las instituciones educativas como esos espacios diversos y multidimensionales les corresponde ser garantes de un clima escolar adecuado, asegurando un compromiso con la formación ciudadana y la paz, por tanto, la justicia restaurativa proporciona una serie de posibilidades para que se amplíen los espacios de participación real de los estudiantes –como ejes centrales del proceso formativo- y dispone del diálogo (diálogo restaurativo, como técnica) como instrumento principal para la orientación de las acciones; regulación de los comportamientos y el empleo de estrategias de cooperación e interacción con el otro y los otros.

Prácticas restaurativas y convivencia escolar

En el proceso de interacción de los individuos que conforman determinada comunidad educativa, sean estos: estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y/o padres de familia, existe la posibilidad de que se presente diferentes formas de conflictividad, éstas son comunes y varían de acuerdo a los contextos, a condiciones socio-históricas, económicas, culturales y psicosociales de los individuos. En

el contexto educativo colombiano, la marcada historia de violencia y el conflicto que ha padecido el país durante tantos años, se ha convertido en un factor de riesgo común, para que distintos tipos de violencias y/o conflictividad se potencien y materialicen en las instituciones educativas y escuelas, y de manera directa o indirecta, alteren la armonía institucional. Cabe resaltar, que dentro de las formas más comunes y frecuentes de conflictividad en el ámbito educativo se encuentran las agresiones físicas, verbales, materiales y/o psicológicas, el acoso escolar y el porte y uso de sustancias psicoactivas, por mencionar solo algunas. Situaciones que pueden convertirse en un fenómeno de violencia y al mismo tiempo alterar las dinámicas de convivencia escolar.

La convivencia escolar hace parte de la realidad cotidiana de las instituciones educativas y escuelas de todo el país y se puede abordar desde distintos enfoques y perspectivas; entendiendo que todos los enfoques coinciden en el reconocimiento de las diferencias individuales y la conflictividad como un elemento natural de estar en el mundo, así mismo, en la importancia de la aceptación, la tolerancia y la paz como elementos nucleares para propender por una sana convivencia entre los individuos. Mena y Huneus, (2017) afirman:

La convivencia escolar constituye una construcción colectiva cotidiana (para bien o para mal), y en tanto es responsabilidad de todos, tiene gran impacto en el aprendizaje y desarrollo de las personas, sus identidades, sentido de pertenencia, su formación socio afectiva y ética (p. 11).

Esta concepción nos indica que la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de una comunidad educativa y que no es estática, sino que cambia con el ejercicio natural de relacionarlos con los demás en el tiempo. Valores como el respeto por la diferencia, la aceptación y el reconocimiento del otro; que podamos ubicar en el centro de la convivencia escolar y que dependen en mayor nivel de la subjetividad y la formación de los individuos, son fundamentales para la vida en comunidad y contribuyen a la intención de labrar, de perfeccionar, y de estilizar la convivencia humana.

Tradicionalmente el conflicto en la escuela ha sido abordado a partir de enfoques y estrategias punitivo-sancionatorias, como por ejemplo el castigo, la sanción social, las sanciones externas, las suspensiones y expulsiones; estrategias que han demostrado ser poco eficientes para la modificación de las conductas y al mismo tiempo tener un efecto nocivo para los estudiantes, las familias y la sociedad en general.

En los centros educativos aplican sanciones que no construyen habilidades sociales ni resuelven conflictos. Las prácticas restaurativas son una herramienta que puede usarse en las escuelas para prevenir o abordar el conflicto antes de que se intensifique y lidiar con el conflicto y la mala conducta después de que ocurra (Esquivel, 2018. p, 214).

Lo anterior convoca a las comunidades educativas a buscar nuevas alternativas y estrategias desde los procesos de convivencia escolar para trascender este enfoque y así contribuir a la construcción de escenarios de reconciliación, armonía y paz en las escuelas e instituciones educativas del país.

A partir de la realidad socio- educativa anteriormente descrita, surge la necesidad de prevenir, atender y mitigar las distintas formas de violencia y conflictividad que pudieran aterrizar en la escuela. Y es por esto, que a partir de las disposiciones normativas en el contexto colombiano (ley 1620 y decreto 1965 de 2013), las instituciones educativas tanto públicas como privadas, están convocadas a robustecer su sistema de convivencia escolar en las siguientes dimensiones: prevención, promoción, atención y seguimiento, a través de un conjunto de estrategias formativas que posibiliten una convivencia escolar pacífica y armónica entre todos los integrantes de la comunidad educativa; desde la prevención, atención y mitigación de las distintas formas de conflictividad y/o violencias que se pudieran llegar a presentar en la realidad cotidiana de las escuelas. Teniendo en cuenta este escenario, pero reconociendo además que en el panorama nacional se están convocando y proponiendo escenarios de reconciliación y concreción de la paz, se demanda como un imperativo moral y social en la actualidad propender por el afianzamiento de una cultura de paz en la escuela.

Variadas investigaciones demuestran, por ejemplo, que el concepto de paz es un elemento constitutivo de la convivencia escolar. En un estudio que buscaba describir la construcción de los imaginarios de paz en un grupo de estudiantes del nivel de bachillerato, realizado por Luz Stella Fuentes F. (2020), titulado “Los imaginarios de paz: una construcción colectiva de estudiantes y maestros”, se destaca como uno de los principales hallazgos, que la paz y la convivencia escolar son dos conceptos íntimamente relacionados, que no se pueden desvincular uno del otro, ya que, según la autora “el contexto situacional posibilita la construcción de ideas, creencias y opiniones, tanto de forma individual como

colectiva, y ellas direccionan el actuar del grupo, constituyéndose en patrón cultural”.

(Fuentes, 2020, p. 52). Así entonces, uno de los núcleos de acción desde la base formativa de todas las sociedades y en este caso de la sociedad colombiana, debe ser la búsqueda de la reconciliación y la paz a partir del afianzamiento de la convivencia escolar.

Por otro lado, si bien los inicios de las prácticas restaurativas se dieron en el ámbito penal, estas prácticas han trascendido ese plano y han aterrizado en la escuela a través de una serie de herramientas y estrategias, que se consolidan como un enfoque alternativo para la resolución de los conflictos, el fomento de valores y el afianzamiento de una cultura de paz.

La enseñanza de la cultura de paz, es el resultado de un largo proceso de reflexión y de acción, no es un concepto abstracto, sino que, fruto de una actividad prolongada a favor de la paz en distintos periodos históricos y en diferentes contextos, constituye un elemento dinamizador, abierto a las constantes y creativas aportaciones que hagamos. (Esquivel, 2018. p, 218). El conflicto desde esta perspectiva se aborda como una oportunidad de aprendizaje y las prácticas restaurativas como una medida alternativa para la prevención, detección, gestión y resolución de los conflictos escolares poniendo el énfasis en la reparación del daño y también en la prevención de las situaciones de violencia escolar.

El diálogo es una herramienta fundamental desde esta perspectiva, que se centra en el reconocimiento y la reparación de los daños y los efectos causados a las víctimas, antes que culpar y castigar, para así contribuir y promover una cultura de tolerancia e inclusión, construir el respeto por la diversidad y desplegar prácticas comunitarias responsables

"Esta perspectiva se construye día a día, facilitando estructuras de participación para que las personas tengan la posibilidad de interactuar, establecer vínculos, dialogar, hacer y compartir propuestas, acordar y comprometerse, reflexionar sobre las acciones y las ideas" (Esquivel, 2018. p, 224). Esta forma de diálogo se materializa en los círculos restaurativos y las conversaciones restaurativas cuando algún integrante de la comunidad educativa comete algún tipo de falta o altera las dinámicas de convivencia escolar.

Hoy en día comienzan a adquirir con mayor fuerza y protagonismo, propuestas sobre la democratización de las relaciones escolares, la construcción de paz, la resolución pacífica de conflictos, el reconocimiento de las diversidades y las nuevas identidades, criterios que, sin duda alguna, están en armonía con pensar en una formación ciudadana que se potencia a partir de espacios de diálogo, reflexión y toma de decisiones; ante esto, enfoques alternativos como el de las prácticas restaurativas soportadas desde los principios de la justicia restaurativa para la prevención y mediación de los conflictos en la escuela puede ser altamente eficientes y beneficiosos. Sin embargo, concebir un nuevo enfoque como alternativo al esquema vertical desde la perspectiva de lo punitivo establecido en las instituciones escolares, está relacionado con el imperativo de contar con una pedagogía escolar conforme a visiones integradoras, reflexivas y críticas.

Ahora bien, desde una perspectiva crítica, la escuela en la actualidad ha venido perdiendo protagonismo como un escenario sociopolítico y de ejercicio crítico de la realidad, todo esto por estar imbuida en lógicas capitalistas y de mercado y en la hegemonía del discurso económico, que se refleja en las pruebas estandarizadas, los indicadores de eficiencia, calidad, y cobertura. Se evidencia cómo esta lógica condiciona la praxis educativa y el rol del maestro (modelo instruccional), inclusive debilitando el proceso de formación y de convivencia al

interior de la misma. A partir de ahí surge la necesidad de humanizar lo educativo desde la pedagogía crítica como condición de posibilidad (Zapata, G, 2017).

En clave crítica, es ideal que existan las condiciones de posibilidad para que un enfoque desde la justicia restaurativa, materializado en las prácticas restaurativas (conversaciones restaurativas-círculos restaurativos) como un modelo alternativo en los procesos de convivencia escolar, se desarrolle con eficiencia en el ámbito educativo. De alguna manera, esas condiciones de posibilidad tienen que ver con un currículum contra hegemónico y la posibilidad de una pedagogía flexible y reflexiva. "Transformar desde adentro las prácticas institucionales para generar transformaciones hacia afuera". (Zapata, G, 2017. p, 215). Desde la pedagogía crítica que se fundamenta en el interés emancipatorio y de libertad se puede legitimar y nutrir conceptualmente las instituciones educativas que quieran trascender el modelo punitivo sancionatorio en la convivencia escolar y dar el salto hacía un enfoque desde los principios de la justicia restaurativa para formar ciudadanos que aporten a la paz.

Consideraciones finales

Al inicio de esta reflexión se realizó una breve descripción del contexto político y cultural de Colombia, el cual se encuentra atravesado por las experiencias directas o indirectas del conflicto armado y sus derivaciones en diversas formas de violencia, impregnando todas las esferas de la existencia de los colombianos y la estructura misma de la sociedad. Las prácticas restaurativas como medio alternativo de resolución de conflictos, propician la creación de espacios de diálogo y de participación, dando una oportunidad para suministrar instrumentos que permitan a los estudiantes y demás miembros de la

comunidad educativa la auto reflexión, el pensamiento crítico, la conciencia histórica y el resarcimiento de daños sociales.

En el ámbito de la escuela, el manejo de los conflictos plantea un reto importante para las instituciones educativas: el de generar y emplear metodologías dialógicas, participativas y activas para la dinamización no sólo de prácticas educativas, sino de también de las competencias y habilidades para el relacionamiento y la creación de redes de solidaridad, prácticas ajenas a la escuela tradicional. El modelo capitalista de desarrollo se enfrenta hoy a una crisis estructural, la aparición de las nuevas formas de organización social y política tiene una principal característica, en palabras de Juan Carlos Tedesco en su reflexión sobre la educación en el marco del nuevo capitalismo describe las dificultades del funcionamiento estructural, el cual se produce de manera simultánea: en las instituciones responsables de la cohesión social (el Estado-Providencia), al mismo tiempo en las relaciones entre economía y sociedad (la crisis del trabajo) y por último en los modos de constitución de las identidades individuales y colectivas (la crisis del sujeto) (Tedesco, 2002). Siendo esta última en la que más injerencia tiene la escuela.

La importancia de las transformaciones en la estructura económica, política y cultural de la sociedad implica para la escuela alinearse con las formas emergentes de organización social, es adentrarse en el análisis que deben hacer todos los que conforman la institución educativa, debe materializarse en la definición de estrategias de intervención social y política en tres aspectos según Tedesco (2002): el primero es el cambio de papel de la educación en la movilidad social, pues la relación de jerarquía se reemplaza por acceso a círculos donde se definen y realizan actividades socialmente más significativas, será necesario educarse a lo largo de toda la vida para poder adaptarse a los requerimientos

cambiantes del desempeño social y productivo, puesto que paradójicamente, será necesaria un acceso intenso al conocimiento para mantenerse en la misma posición. El segundo es la democratización, esta se condiciona por el acceso a los circuitos en los cuales se produce y se distribuye el conocimiento más significativo y complejo, la formación básica y universal deberá ser capaz de dotar a los ciudadanos de los instrumentos y de las competencias cognitivas necesarias para un desempeño activo en la generación de ideas y del pensamiento. El tercero y más importante para nuestra reflexión es la escuela y su papel en la socialización de los individuos, las regulaciones ejercidas por la iglesia, el estado y la familia, han perdido fuerza en el sistema mundo actual, pensar de igual manera que los mecanismos del mercado asegurará las condiciones para el desarrollo social sustentables, hoy en tiempos de la crisis climática es una ilusión. Las formas tradicionales de solidaridad han perdido importancia, según Tedesco (2002), las nuevas, agrupan a personas con intereses comunes, pero no llevan en sí un objetivo para el que requiere organizarse, ni menos movilizarse. Las nuevas formas de solidaridad deberán ser un tema central en las escuelas del futuro, ya que anteriormente la escuela fue pensada como una dimensión estéril frente al análisis del contexto, aislada de los particularismos sociales, hoy ya no puede ignorar las transformaciones que se han dado en el ámbito de la familia, la empresa, el relacionamiento y los medios de comunicación, es decir, la escuela debe asumir los aspectos más determinantes de la socialización como lo son la construcción de las bases de la personalidad de las nuevas generaciones, y para esto debe comprender la sociedad.

Para asumir el reto que la escuela debe enfrentar en este nuevo tiempo, necesita abrir espacios que permitan el fortalecimiento de las habilidades sociales, dar instrumentos para el entendimiento de las emociones propias y de los otros que componen la comunidad

educativa, la resolución de los conflictos la cuál es una acción del día a día en las instituciones educativas, es la ocasión de oportunidad que permitirá a la escuela no solo responder a esta necesidad de cambio que ha representado la gestión de los conflictos enmarcados en la violencia para el contexto colombiano, sino una forma de abrirse camino a ser protagonista de los cambios estructurales que hoy evidenciamos en nuestro entorno, la escuela ya no como un entorno que procesa información sino en un escenario propiciador para desarrollar habilidades de pensamiento y relacionamiento.

Referencias Bibliográficas

Brito, R. D. (2010). *JUSTICIA RESTAURATIVA: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia*. Loja, Ecuador: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

<https://docplayer.es/9957456-Justicia-restaurativa-reflexiones-sobre-la-experiencia-de-colombia-diana-britto-ruiz-loja-2010.html>

Dlesticova, T. (2020). *Encuentros entre las justicias indígena y restaurativa en Colombia*. Revista NOVUM JUS. Vol 14 N. 17. 15-40

Esquivel, C. (2018). *Las prácticas restaurativas en la creación de espacios de paz dentro de la escuela*. Pensamiento Americano, 11(20), 213-226

Jiménez, A., Infante, R., & Cortés, R. (2012). Escuela, memoria y conflicto en Colombia. Un ejercicio del estado del arte de la temática. revista colombiana de educación http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-39162012000100015

Fuentes, L. (2020). *Los imaginarios de paz: construcción colectiva de estudiantes y maestros*. Ciudad Paz-ando, 13(1), pp. 45-53 <https://doi.org/10.14483/2422278X.13957>

Gabarda, V. (2015). *La Resolución de Conflictos en el Aula: Concepto, áreas de conflictos y técnicas de resolución*. Valencia, España: VIU, Universidad Internacional de Valencia

https://docenteslibresmdq.files.wordpress.com/2018/05/283-viu_resolucionconflictos_1.pdf

Geraldes Da Cunha Lopes, M, Serrano Andrés, D. *Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia*. Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V, N°. 29, 2014, págs. 51-69.: [Letras 29.vp \(Read Only\) \(uv.mx\)](http://Letras29.vp(ReadOnly)(uv.mx))

Lizarralde, M. E. (2012). *La escuela y la guerra, las memorias entre el miedo y el silencio*. *Praxis Pedagógica*, 12(13), 90-103. <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/praxis/article/view/495>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (15 de octubre de 2005).

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles90103_archivo_pdf.pdf

MEN (2020). Guia No. 49. *Guías pedagógicas para la convivencia escolar- Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013*. Bogotá-Colombia

Mena, M. y Huneus, M. (2017). *Convivencia Escolar para el aprendizaje y buen trato de todos: hacia una mejor comprensión del concepto Cultura, Educación y Sociedad*. DOI: <http://dx.doi.org/10.17981/cultedusoc.8.2.2017.01>

Patiño Mariaca, D. M., & Ruiz Gutiérrez, A. M. (2015). *A justiça restaurativa: Um modelo comunitarista de resolução de conflitos*. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 45(122), 213-255.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a10.pdf>

Pomar, M. (2014). *Las prácticas restaurativas en la formación inicial de maestros. Una experiencia de aplicación*. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 83-89.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4616553.pdf>

Tedesco, J. (2002). *La educación en el marco del nuevo capitalismo. Educación en derechos humanos*. Revista IIDH, Vol 36, 131-147

<https://corteidh.or.cr/tablas/R06835-5.pdf>

Van Ness, D., Heetderks, K. *Restoring justice: An introduction to restorative justice*. 5th edition, 2014.

<https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9781315721330/restoring-justice-daniel-van-ness-karen-heetderks-strong>

Wachtel, T. (2013). *Defining Restorative*. Restorative Practices.

<http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative.pdf>].

Zapata, G. A. (2017). *Pedagogía crítica y justicia restaurativa: una relación virtuosa para la formación ciudadana*. *Estudios de Derecho*, 74 (164), pp-pp. 207-222

Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*.

[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.p
df](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf)